

-56560-
179884



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ 1177 /21.

Puebla, Pue. a

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.

06 SEP 2021

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:**

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 4º, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de planes y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020"**, se determina que el presente procedimiento se realice con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el desarrollo de un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día de la publicación de este del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la autoridad sanitaria





MEDIO AMBIENTE | PROFEPA

de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Por medio del presente se le comisiona para los días 08 y 09 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

TRASLADARSE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, UBICADO EN LA REGIÓN SIERRA NEGRA, ESPECÍFICAMENTE, AL LOTE UBICADO EN LA COLONIA EL PEDREGAL, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO No. 177/2021/Miahua, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021 EMITIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RESPECTO AL DAÑO AMBIENTAL EN DICHO LOTE.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ/FMC/B*ASRM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

INFORME DE LA COMISIÓN

Memo No. 329/2021

Fecha de entrega: 08/09/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión:

07 de septiembre de 2021

Lugar: Instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

Municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla

Oficio de Comisión:

PFPA/27.3/2C.27.2/1177/al 1180/2021

PFPA/27.3/2C.27.2/1182/al 1185/2021

SÍNTESIS: A LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMAN MEJÍA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, ESPECIFICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LLEGANDO AL SITIO DE REUNIÓN A LAS 09:30 HRS, DONDE NOS ENTREVISTAMOS CON EL LIC. RODOLFO MIGUEL PALETA TOXTLE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DERIVADOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN No: 152/2020/MIAHUATLÁN, 191/2020/MIAHUATLÁN, 159/2020/MIAHUATLÁN, 171/2020/MIAHUATLÁN, 152/2020/MIAHUATLÁN, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021, Y 174/2020/MIAHUATLÁN, 176/2020/MIAHUATLÁN, 180/2020/MIAHUATLÁN Y 192/2020/MIAHUATLÁN, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021. PARA LO CUAL, NOS TRASLADAMOS EN COMPAÑÍA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO A LA DENOMINADA COLONIA EL PEDREGAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA, DONDE PRESUNTAMENTE SE ESTÁ REALIZANDO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LOTIFICAR DICHAS ÁREAS.

CONSTITUYENDONOS FÍSICAMENTE EN LAS ÁREAS SEÑALADAS A FIN DE DETERMINAR EL DAÑO AMBIENTAL DE ESOS LOTES EN CUESTIÓN. OBSERVANDO QUE DICHOS TERRENOS Y TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CARTAS TOPOGRÁFICAS (INEGI-2010), EN DONDE SE SEÑALA QUE EL USO DE SUELO CORRESPONDE A AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL, SIN EMBARGO EN LOS SITIOS SE OBSERVAN ESPECIES DE NOMBRE COMÚN COMO: NOPALES (*Opuntia sp*), MAGUEY (*Agave sp*), IZOTE (*Yucca periculosa*), CHICHI DE CONEJA (*Coryphantha pallida*) BIZNAGA GANCHUDA (*Ferocactus latispinus*), BIZNAGA DE PIÑITA (*Ferocactus robustus*), Y OTRAS COMO EL OREGANO (*Lippia graveolens H. B. & K*). LAS PENDIENTES VARÍAN ENTRE UN 15 Y 25% EN TODO EL TERRENO DONDE SE UBICAN LOS LOTES, ASÍ MISMO LAS EXPOSICIONES SON PRINCIPALMENTE: NOROESTE, Y SUR. AL MOMENTO DE LA VISITA, LOS COMISIONADOS OBSERVAMOS ALGUNAS DELIMITACIONES REALIZADAS CON PIEDRAS, ENCIMADAS UNAS DE OTRAS A MODO DE HILERA, LAS CUALES DELIMITAN UN ÁREA DE OTRA, ASÍ MISMO, SE OBSERVA LA REGENERACIÓN DE LA VEGETACIÓN, TODA VEZ QUE LA VISITA SE REALIZA CASI UN AÑO DESPUÉS DE LA SOLICITUD DE LA FISCALÍA, POR LO QUE NO ES TAN EVIDENTE EN ESTE MOMENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE PRETENDÍA HACERSE PARA HACER LAS LOTIFICACIONES DEL ÁREA, REALIZANDO EL RECORRIDO POR CADA UNA DE LAS ÁREAS SEÑALADAS EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN MENCIONADAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEÑALANDO LAS COORDENADAS COMO PUNTOS DE REFERENCIA DE LOS SITIOS DONDE NOS UBICAMOS, TENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS: DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION No. **152/2020/MIAHUATLÁN**, SE TIENE COMO DENUNCIANTE A:

- ROSA ELENA ALCANTARA RIVERA, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5641190; 97.4505120.
- FRANCISCO ARMANDO SÁNCHEZ CID, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5630600; 97.4502750.
- EUGENIO PEDRO LEYVA HUERTA, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5639750; 97.4511730.
- GONZÁLO ONESIMO LÓPEZ VÁZQUEZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5639890; 97.4507910.

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION No. **191/2020/MIAHUATLÁN**, SE TIENE COMO DENUNCIANTE A:

- DARIO ENRIQUE RIVERA JUÁREZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5655840; 97.4518740.
- DARIO ENRIQUE RIVERA JUÁREZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: PENDIENTE.
- ESTEBAN GUADALUPE VALDERRAMA CLEMENTE, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: PENDIENTE.

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION No. **159/2020/MIAHUATLÁN**, SE TIENE COMO DENUNCIANTE A:

- PASCUALA MARTHA NILLO SERAPIO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: PENDIENTE.

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION No. **171/2020/MIAHUATLÁN**, SE TIENE COMO DENUNCIANTE A:

- IRENE GUADALUPE CASTILLO MARTÍNEZ, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: PENDIENTE.
- CLAUDIA AMBROSIO MARTÍNEZ, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5660890; 97.4505720
- MARIA MINERVA LOPEZ VALERIO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5661750; 97.4503860.
- C. ALBA NORMA CRUZ, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5639030; 97.4519920.
- C. ADRIANA IBARRA NILLO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5651420; - 97.4512200.
- C. GERARDO SERGIO LÓPEZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5633560; - 97.4501730.
- C. MARÍA PAULA MURILLOS SÁNCHEZ, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5644940; -97.4488700.
- C. MOISÉS JAVIER VALERIO CASTILLO, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5660660, -97.4525170.





MEDIO AMBIENTE

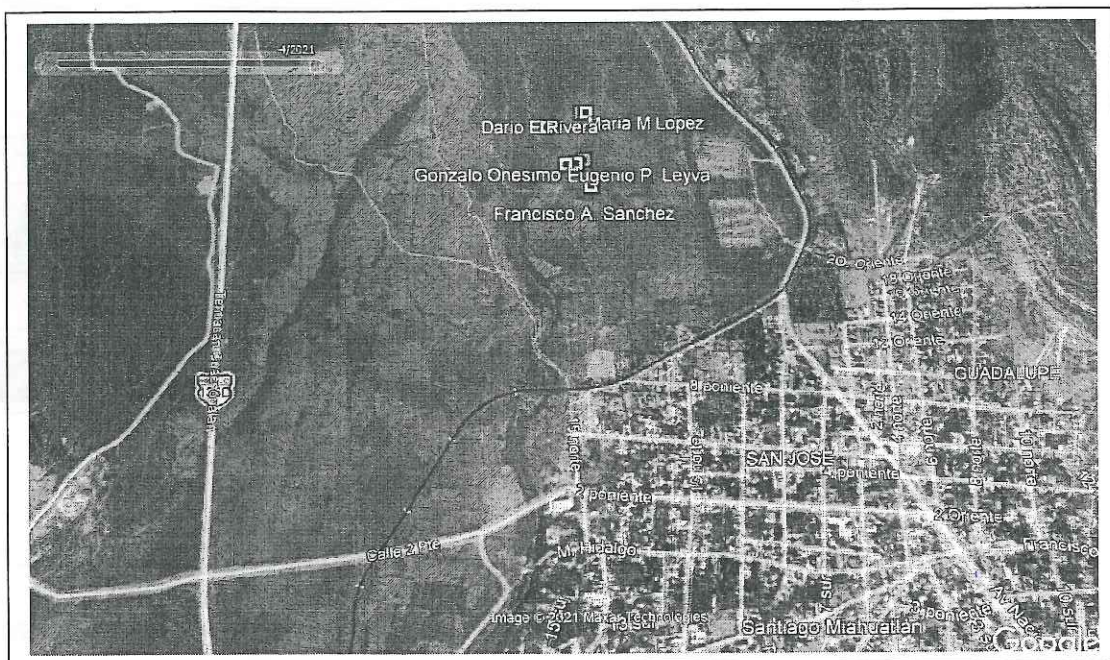
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa

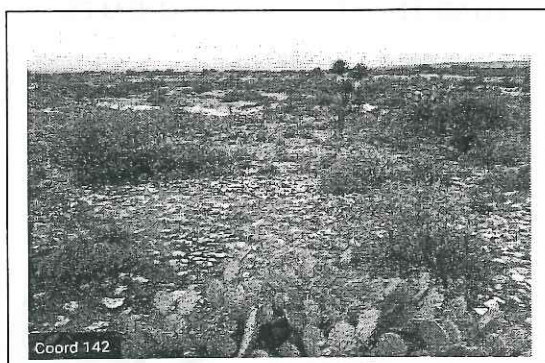
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- ALFONSO GUSTAVO GRACIA LLAVE, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN 18.5644480, -97.4507360.
- GEORGINA NILLO SERAPIO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5659150, -974516380.
- MANUEL SALVADOR MARTÍNEZ CAMPOS, POSESIONARIO DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5652770, -97.4525800.
- AURELIA ANGÉLICA CAÑEDO VALERIO, POSESIONARIA DEL INMUEBLE CON COORDENADA DE UBICACIÓN: 18.5653120. -97.4523510.



Ubicación de los lotes en el Municipio de Santiago Miahuatlán, los cuales se encuentran dentro de la poligonal del Área Natural Protegida de competencia federal Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, establecida mediante DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1998.

Google Eart Pro 04/2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Coord 141



Coord de CDI 177



Coord 145

Imágenes de los terrenos ubicados en el Municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla.

TERMINANDO LAS ACTIVIDADES A LAS 14:30 HORAS DE ESTE MISMO DIA, PROCEDIMOS A RETIRARNOS DEL LUGAR Y ASÍ TRASLADARNOS A REALIZAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y REGRESAR A LA CIUDAD DE PUEBLA Y ARRIBADO A LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA ALREDEDOR DE LAS 18:20 HRS.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE

Vo. Bo

Biol. Arturo San Román Mejía
INSPECTOR FEDERAL

MVZ. Floriberto Milán Cantero
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

Ing. Daniel Sánchez Vázquez
INSPECTOR FEDERAL

DECLARAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERIDICOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE SE APLICARIAN EN CASO CONTRARIO.

